



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 12 de Enero del 2017

VISTOS: Carta de Renuncia de fecha 06.05.16, Resolución Presidencial N° 154-2016-UNDC de fecha 26.05.16, Expediente N° 1775-2016 de fecha 31.10.16, Contrato Administrativo de Servicios N° 032-UNDC-VPA-2016 de fecha 01.04.15, Addendum N° 01 de fecha 01.09.15, Addendum N° 02 de fecha 31.12.15, Addendum N° 03 de fecha 22.03.16, Informe N° 120-2016-UNDC/CO/P/DGA-UC de fecha 17.10.16, Informe N° 033-2016-UNDC-DGA-ACP-MLN de fecha 10.08.16, Informe N° 282-2016-UNDC/CO/P/DGA/ASIST.RR.HH de fecha 25.11, Informe N° 222-2016-UNDC/CO/P/DGA/RR.HH de fecha 25.11.16, Informe N° 0213-2016-UNDC/CO/P/OGPDI/UP-2016 de fecha 29.11.16, Informe N° 0272-UNDC/CO/P/DGPPDI-2016 de fecha 29.11.16, Oficio N° 205-2016-UNDC/CO/WDS-P-OGAJ de fecha 28.12.16, Informe Legal N° 006-2017-UNDC/OGAJ- ERS de fecha 10.01.17, Proveído N° 002-2017 de fecha 11.01.17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 06.05.16, el Sr. Olmedo Luis Vicente Quispe, comunica que por motivos estrictamente personales formula su renuncia al puesto de trabajo Técnico III/ Conductor III, la que se hará efectiva a partir del 30 de Abril del 2016.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 154-2016-UNDC de fecha 26.05.16, se resolvió: 1° **ACEPTAR** la renuncia irrevocable, a partir del 01 de mayo del 2016, al cargo de chofer III, presentada por el Sr. Olmedo Luis Vicente Quispe; asimismo se le exonera el plazo de ley de conformidad al inciso del artículo 13° Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Que, mediante Expediente N° 1775-2016 de fecha 31.10.16, el Sr. Olmedo Luis Vicente Quispe, solicita pago de vacaciones trucas periodo abril 2015 a marzo 2016.

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 032-UNDC-VPA-2016 de fecha 01.04.15, se contrató al Sr. Olmedo Luis Vicente Quispe para que se desempeñe en forma individual y subordinada como Técnico II – Chofer III, de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del día 01 de abril del 2015 hasta el 31 de agosto del 2015.





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 12 de Enero del 2017

Que, mediante Addendum N° 01 de fecha 01.09.15 se prorroga el Contrato Administrativo de Servicios N° 032-UNDC-VPA-2015 del 01 de setiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Que, mediante Addendum N° 02 de fecha 31.12.15 se prorroga el Contrato Administrativo de Servicios N° 032-UNDC-VPA-2015 del 01 de Enero de 2016 al 31 de marzo de 2016.

Que, mediante Addendum N° 03 de fecha 22.03.16 se prorroga el Contrato Administrativo de Servicios N° 032-UNDC-VPA-2015 del 01 de abril del 2016 al 30 de abril de 2016.

Que, mediante Informe N° 120-2016-UNDC/CO/P/DGA-UC de fecha 17.10.16 el Encargado de la Unidad de Contabilidad a cargo del CPC Rodolfo Alvites Cucho señala que revisado el registro de viáticos y encargos internos otorgados a través del sistema SIAF, se advierte que el Sr. Olmedo Luis Vicente Quispe, tiene un importe por rendir de S/ 668.57 Soles.

Que, mediante Informe N° 033-2016-UNDC-DGA-ACP-MLN de fecha 10.08.16 que el responsable de la Unidad de Almacén y Control Patrimonial a cargo del C.P.C Mario Leyton Noblecilla señala que el Sr. Olmedo Luis Vicente Quispe no mantiene adeudo alguno de bienes patrimoniales, por lo que ha emitido la respectiva constancia que obra a folios (1).

Que, mediante Informe N° 282-2016-UNDC/CO/P/DGA/ASIST.RR.HH de fecha 25.11.16 la Asistente de Recursos Humanos a cargo de la Sra. Nathaly Sanchez De la Cruz, informa sobre la liquidación de beneficios sociales del ex trabajador que asciende a un total de S/ 1, 460.82 Soles.

Que, mediante Informe N° 222-2016-UNDC/CO/P/DGA/RR.HH de fecha 25.11.16 el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos a cargo del Abog. Renán Pavel Flores Buendía, solicita disponibilidad presupuestal y posterior emisión de resolución para el pago de la remuneración vacacional proporcional a favor de don Olmedo Luis Vicente Quispe, desagregando los conceptos de remuneración vacacional proporcional por el monto de S/ 1, 354.17 Soles y la contribución a Essalud de S/ 106.65 Soles.

Que, mediante Informe N° 0213-2016-UNDC/CO/P/OGPDI/UP-2016 de fecha 29.11.16 la Encargada de la Unidad de Presupuesto a cargo de la CPC Francis Luz Vegas Sánchez, otorga disponibilidad presupuestal para el pago de vacaciones truncas del Sr. Olmedo Luis Vicente Quispe, por la suma de S/ 1,460.82 Soles.





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 12 de Enero del 2017

Que, mediante Informe N° 0272-UNDC/CO/P/DGPPDI-2016 de fecha 29.11.16 el Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional a cargo del Econ. Luis Angel Bustamante Lugo, remite la certificación presupuestal para el pago por concepto de vacaciones truncas del Sr. Olmedo Luis Vicente Quispe ex trabajador de la UNDC.

Que, mediante Oficio N° 205-2016-UNDC/CO/WDS-P-OGAJ de fecha 28.12.16, el Encargado de la Oficina General de Asesoría Jurídica a cargo del Abog. Wilmer Díaz Suarez, informa que falta anexar la autorización para el descuento por viáticos no rendidos que por encargo interno institucional se realiza al solicitante, observaciones que deberán ser subsanadas antes de poder emitir el informe correspondiente.

Que, mediante Carta S/N el Sr. Olmedo Luis Vicente Quispe autoriza el descuento de adeudos por concepto de viáticos otorgados por comisión de servicio.

Que, mediante Informe Legal N° 006-2017-UNDC/OGAJ- ERS de fecha 10.01.17, la Responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica a cargo de la Abog. Elizabeth Rivera Salinas, señala que considera que la solicitud del Señor Olmedo Luis Vicente Quispe, sobre el pago de vacaciones truncas debe ser atendida de conformidad con el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante Proveído N° 002-2017 de fecha 11.01.17, la Presidencia dispone proyectar acto resolutivo.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que es derecho de todo trabajador el: "*descanso semanal y anual remunerados*", añadiendo que: "*Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por Convenio*".

Bajo esta descripción normativa, el **derecho a vacaciones es:** "*el derecho que tiene el trabajador, luego de cumplir ciertos requisitos, a suspender la prestación de sus servicios, durante un cierto número de días al año, sin pérdida de la remuneración actual*".

Además de lo ya descrito, es de precisar que se entiende por vacaciones truncas, "*a la interrupción del vínculo laboral entre el trabajador y el empleador, antes de cumplir el año de servicios*".

Bajo este contexto, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "*Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses*





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 12 de Enero del 2017

y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N°29488, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de vacaciones trucas, solicitada por el Sr. Olmedo Luis Vicente Quispe – ex trabajador de la Universidad Nacional de Cañete, que asciende a la suma del Total Básico S/ 1, 354.17 (Un Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 17/100 Soles), Total Essalud S/ 106.65 (Ciento Seis con 65/100); siendo el total a comprometer S/ 1,460.82 (Un Mil Cuatrocientos Sesenta con 82/100).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el descuento pendiente de viáticos por rendir, por la suma de S/ 668.57 Soles, conforme a la autorización de descuento de vacaciones trucas que obra a folio (01) presentado por el Sr. Olmedo Luis Vicente Quispe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

Distribución
Presidencia
Dirección General de Administración
Oficina de Gestión del Talento Humano
Archivo
así/Sec.Gral.



ABOG. ABAO OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete